



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2010-MDV-CDV

Ventanilla, 28 OCT. 2010

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 28 de octubre de 2010, el Informe N° 014-2010 MDV-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 0113-2010/MDV-CDV, de fecha 14 de octubre del 2010, se aprobo delegar facultades al Gerente de Desarrollo Económico Local, a fin que coordine con la Empresa CG3 S.A.C. la futura firma del Convenio de Cooperación con dicha persona jurídica, debiendo elevar el informe correspondiente al Concejo Municipal.

Que mediante documento del visto, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, remite el informe técnico, considerando que la suscripción del Convenio de Cooperación tiene como finalidad la unificación de criterios vinculados a la instalación de elementos de publicidad exterior, a fin de mejorar el ornato e infraestructura urbana, y evitar distorsiones en el paisaje del distrito, opinando que resulta conforme a las normas técnicas y legales vigentes en cuanto a publicidad exterior, puesto que esto implicaría una atracción a la inversión privada en el distrito.

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo estipulado en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 91 y numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional", así como es facultad del Señor Alcalde "Celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

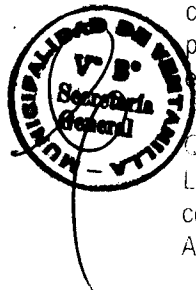
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la suspensión de los efectos de esta resolución, aprueba la suscripción del Acta de Cooperación de esta comuna.

ACUERDA:

Ventanilla, 28 OCT. 2010

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación con la Empresa CG 3 S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuyo objeto es unificar criterios vinculados a la instalación de elementos de publicidad exterior, a fin de mejorar el ornato e infraestructura urbana, y evitar distorsiones en el paisaje del distrito, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza No. 027-2007/MDV, de fecha 29 de octubre del 2007.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

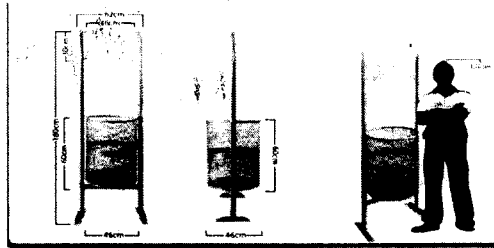
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
del VOTO POR UNANIMIDAD y con la suspensión de los efectos de esta
comuna.

ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL



4 ZONAS X 5 BASUREROS

POR UBICAR
PATROCINANTES 1
PATROCINANTES 2
PATROCINANTES 3
PATROCINANTES 4



3 ZONAS PARQUEO X 8

FACILITAR UBICACIÓN FILAS COLUMNAS
PATROCINANTES 1
PATROCINANTES 2
PATROCINANTES 3



1 TOPICO

PATROCINANTES 1



4 ZONA DE DIVERSION

PATROCINANTES 1
PATROCINANTES 2
PATROCINANTES 3
PATROCINANTES 4



2 TORRE DE VIGILANCIA

PATROCINANTES 1
PATROCINANTES 2



LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
Municipalidad.

28 OCT. 2010
Ventanilla.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL

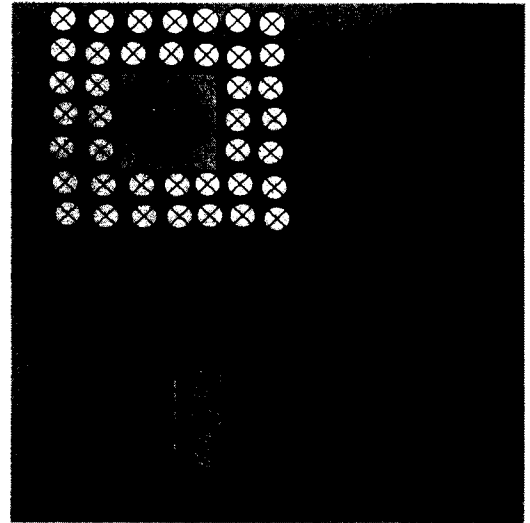
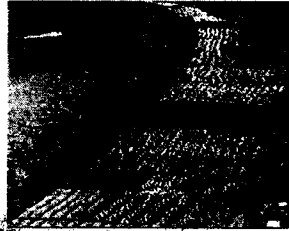
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

ANEXO 1

PATROCINIO

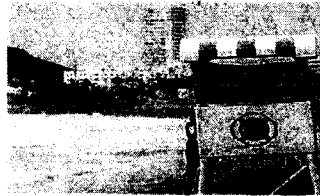
4 ZONAS SOMBRILLAS

PATROCINANTES 1
PATROCINANTES 2
PATROCINANTES 3
PATROCINANTES 4



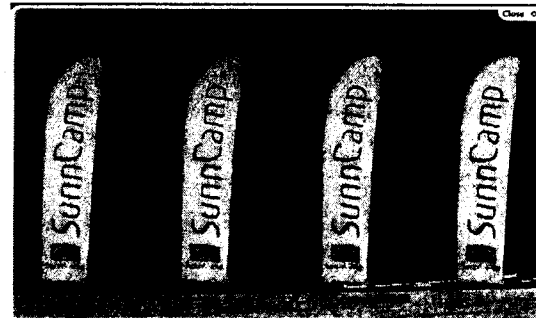
4 CASETA SALVAVIDAS

EN LA PLAYA
PATROCINANTES 1
PATROCINANTES 2
PATROCINANTES 3



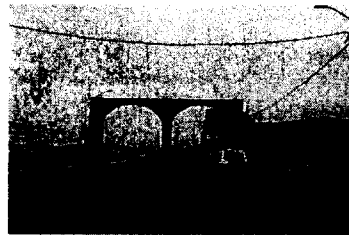
4 ZONAS X 4 BANDERINES

SEPARANDO LAS ZONAS
PATROCINANTES 1
PATROCINANTES 2
PATROCINANTES 3
PATROCINANTES 4



2 PORTICO ENTRADA / SALIDA VEHICULAR DE LA PLAYA

PATROCINANTES 1
PATROCINANTES 2



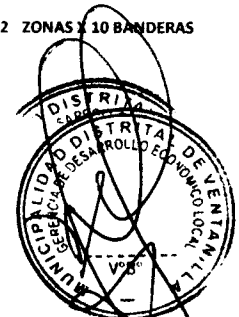
2 PORTICO ENTRADA PARQUEADEROS

PATROCINANTES 1
PATROCINANTES 2



2 ZONAS X 10 BANDERAS

MALECON
PATROCINANTES 1
PATROCINANTES 2



LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta

DRA. ROSA MARIA V. CASTELLANO ZEGARRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA Y LA
EMPRESA CG3 S.A.C.**

LA EMPRESA en el presente Convenio no podrá ceder su posición jurídica parcial o totalmente a terceros. Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes acuerdan facultar a **LA EMPRESA** a Sub. Contratar con terceros a fin de perfeccionar los alcances del presente Convenio, manteniendo **LA EMPRESA** la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, de presentarse este supuesto **LA EMPRESA** tiene responsabilidad solidaria con el subcontratista

DECIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Las partes dejan expresa constancia que, este Convenio es de naturaleza civil

DECIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL:

Las partes acuerdan que todos los elementos de avisos y publicidad que instale **LA EMPRESA** son de su propiedad exclusiva, quien podrá retirarlos al término de la vigencia del presente Convenio.

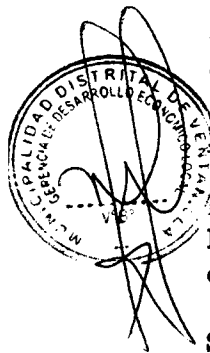
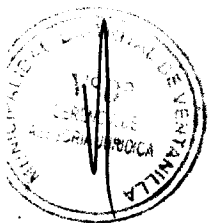
SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL:

Las partes dejan constancia que se adjunta al presente Convenio, el documento denominado **ANEXO N° 1** que consta de dos folios, y que contiene el detalle de los elementos de publicidad exterior a colocarse en diferentes puntos del Distrito.

Leída que fue el presente documento, ambas partes manifiestan su conformidad y aprobación con lo señalado en el presente documento y suscriben en dos ejemplares de idéntica redacción, siendo el día 28 de OCT del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
LA MUNICIPALIDAD
ALCALDE

LA EMPRESA



LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICA que la presente es copia del original que obra en los archivos de la comuna.

28 OCT. 2010

Ventanilla

DR. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA Y LA
EMPRESA CG3 S.A.C.**

EL mantenimiento de la playa se realizara usando una Maquina Barredora de Playa: Marca BARBER Modelo SURF RAKE 600HD la cual efectuara los trabajos de limpieza de lunes a domingo, en la madrugada y final de la tarde.

Asimismo la **EMPRESA** realizara la limpieza de la playa de manera manual en el siguiente horario:

- De lunes a viernes, una vez al día y por las mañanas,
- Sábado, domingos y días festivos dos veces al día, en la mañana y tarde

El cumplimiento de este punto, será supervisado por **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD no podrá exigir el pago de ningún monto adicional al establecido en el TUPA por concepto de autorización de ubicación de elementos de Publicidad Exterior o similares, quedando claramente establecido que **LA EMPRESA** podrá cambiar los anuncios exhibidos en los elementos publicitarios detallados en el **Anexo N° 1**, cuantas veces lo estime conveniente, previo pago del derecho de tramite establecido en el TUPA de conformidad al artículo 5° de la Ordenanza N° 027-2007/MDV.

LA EMPRESA, si desea colocar mobiliarios de publicidad exterior en las playas del Distrito de Ventanilla durante la temporada de verano podrá hacerlo cumpliendo las obligaciones del presente convenio y la normatividad vigente, sin perjuicio de lo señalado deberá coordinar y recibir la aceptación de la Subgerencia de Comercialización y Protección al Consumidor con el objetivo de planificar las acciones que contribuyan al cumplimiento del convenio

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 15 de diciembre del año 2010 y hasta el 14 de Diciembre del año 2011. El Convenio podrá ser renovado si ambas partes así lo creen conveniente; en cualquier caso, a igualdad de condiciones.

SEPTIMA: NO EXISTE EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no supone exclusividad por parte de **LA EMPRESA** de ninguna naturaleza, sin embargo persigue lo establecido en el objeto del presente convenio.

OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelto en base a los buenos oficios interpuestos por ambas partes; caso contrario se resolverá en la vía judicial ordinaria.

NOVENA: TRANSFERENCIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fie
del original que obra en los archivos de esta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

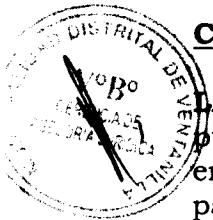
**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA Y LA
EMPRESA CG3 S.A.C.**

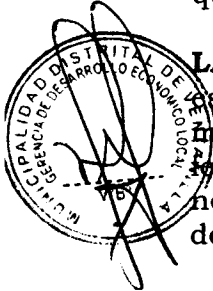
- Ordenanza N° 027-2007/MDV que Reglamenta la Instalación de Elementos de Publicidad Exterior y/o Anuncios en el Distrito de Ventanilla.
- Ordenanza Municipal Provincial N° 00010-2008 Ordenanza que aprueba las normas técnicas administrativas para la ubicación de anuncios publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es unificar criterios vinculados a la instalación de elementos de publicidad exterior, a fin de mejorar el ornato e infraestructura urbana, y evitar distorsiones en el paisaje del distrito, en estricto cumplimiento de la Ordenanza N° 027-2007/MDV.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **LA EMPRESA** la instalación de anuncios publicitarios en el número, ubicación, diseño arquitectónico y materiales que se encuentran detallados en el documento denominado **Anexo N° 1** que forma parte del presente Convenio y en conformidad de lo establecido en la base legal que rige el presente convenio.

 **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de hacer respetar la ubicación de los espacios publicitarios otorgados a favor de **LA EMPRESA** y a no alterarlos, ni modificarlos unilateralmente, salvo por la producción de hechos fortuitos, fenómenos de la naturaleza y/o que atenten contra la moral o salubridad, normatividad vigente o sean contrarias a las normas del sistema nacional de defensa civil.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA, en virtud a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio, se obliga a cancelar por cada año de vigencia del Convenio, los derechos municipales por instalación de anuncios y publicidad, contenidos en el TUPA de la Entidad en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, aporte que se cancelará en Caja de **LA MUNICIPALIDAD** de manera oportuna y previa a la instalación de cada anuncio publicitario, tal y como lo establece los artículos 30° y 31° de la Ordenanza N° 027-2007/MDV.

Adicionalmente, **LA EMPRESA** se compromete a efectuar el servicio de limpieza de la Playa de Ventanilla, que se iniciará al día siguiente de entrar en vigencia el presente convenio y culminará el 30 de abril de cada año que dure el convenio, y se realizará de la siguiente manera:

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA: Que la presente es una copia
del original que obra en los archivos de esta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA Y LA
EMPRESA CG3 S.A.C.**

Conste por el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN** que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, persona jurídica de derecho público, identificada con RUC N° 20131369809, que actúa debidamente representada por su Alcalde, Señor **OMAR MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, con domicilio legal para efectos de la presente en Calle Pedro Beltrán, s/n Urb. Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte, **CG3 S.A.C.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con RUC N° 20525010598, con domicilio en para efectos de la presente en Calle Juan Luxardo N° 152, Distrito de Magdalena del Mar, debidamente representada por su Gerente General, Señor **RODRIGO REVOREDO CHOCANO**, identificado con D.N.I. N° 46753234, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12447475 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien se denominará **LA EMPRESA**:

Quienes de común acuerdo pactan en las condiciones siguientes:

PRIMERA: COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 56° que son bienes de las municipalidades: 1) los bienes inmuebles de uso publico destinado a servicios públicos locales, así como: 2) los edificios municipales y sus instalaciones y en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad; también las vías y áreas publicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público, y están sujetos a la jurisdicción de la administración municipal del distrito donde se encuentren.

Que, el Artículo 79° inciso 3) numeral 3.6.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concede a favor de los Gobiernos Locales, como una de sus funciones específicas de ejercicio exclusivo: normar, regular y autorizar la instalación de avisos con publicidad comercial y propaganda política dentro de la jurisdicción distrital.

SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano de 1984 – Decreto Legislativo N°
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, y sus modificatorias
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972

LA SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

28 OCT. 2010

Ventanilla

DGA ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL